

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00598-00 Ejecutivo de AECSA S.A. contra JEAN CARLOS OSPINO GARCIA

Vista la anterior solicitud incoada por el demandado JEAN CARLOS OSPINO GARCIA y el informe de títulos emitido por la Secretaría según la cual obran dineros para este proceso por concepto de embargo, por las sumas de \$697.070, constituido el 5 de septiembre de 2022, \$1.112.587.00, constituido el 5 de octubre de 2022, \$1.281.536.00, constituido el 3 de noviembre de 2022 y \$455.173.00, constituido el 5 de diciembre de 2022, se dispondrá la entrega de los constituidos el 3 de noviembre y 5 de diciembre de 2022, a favor del demandado.

En cuanto a los títulos constituidos el 5 de septiembre y 5 de octubre de 2022, previo a ordenar la entrega se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, para que se pronuncie en el término de 5 días, si deben ser entregados al demandado, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación en auto calendado 30 de noviembre de 2022, notificado en estado del 1 de diciembre de 2022, al folio 160 del cuaderno 1.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por \$1.281.536.00, constituido el 3 de noviembre de 2022 y \$455.173.00, constituido el 5 de diciembre de 2022, a favor del demandado. Ofíciase al Banco Agrario.

SEGUNDO: Previo a ordenar la entrega de los depósitos judiciales por **\$697.070, constituido el 5 de septiembre de 2022 y \$1.112.587.00, constituido el 5 de octubre de 2022,** se pone en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud del demandado, para que se pronuncie en el término de cinco (5) días, teniendo en cuenta que el proceso se declaró terminado en auto del 30 de noviembre de 2022, notificado en estado del 1 de diciembre de 2022, por pago total de la obligación, visible al folio 160 del cuaderno uno.

Remítase copia del presente auto al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante y del demandado.

TERCERO: De existir otros dineros retenidos con posterioridad a los indicados en el ordinal primero, hágase entrega al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.059 Hoy dieciocho (18) de mayo de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec834d469ad6cf8827e5fff35027b8226430f7dc32843d41d62cb39be00c214**

Documento generado en 17/05/2023 09:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>